

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 29 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 573-2019-R.- CALLAO, 29 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 437-2019-ORH/UNAC (Expediente N° 01073822) recibido el 05 de abril de 2019, por el cual el Director (i) de la Oficina de Recursos Humanos comunica que la servidora administrativa nombrada, EMMA ELIZABETH SOLIS ESPINOZA está próximo a cumplir el límite de edad establecido en el Art. 35° inc. a) del Decreto Legislativo N° 276.

**CONSIDERANDO:**

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34, Inc. c), concordante con el Art. 182, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35 del Decreto Legislativo N° 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros, el señalado en el literal a) "Límite de setenta años de edad"; concordante con el Art. 186, literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183 y 184 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio del visto remite el Informe N° 234-2019-URBS-ORH/UNAC de fecha 03 de abril de 2019, por el cual informa de la condición laboral de la señora EMMA ELIZABETH SOLIS ESPINOZA, servidora administrativa nombrada de esta Casa Superior de Estudios, en el régimen de pensiones normado por Decreto Ley N° 19990, detallando lo siguiente:

APellidos y Nombres	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
SOLIS ESPINOZA EMMA ELIZABETH	NOMBRADO	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	41 años, 28 días	Profesional Nivel "C"	D.L. N° 19990	28/05/49	70

Que, en aplicación del Art. 35° literal a) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Art. 186° literal a) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es procedente, con arreglo a Ley, cesar al precitado servidor administrativo nombrado por límite de edad, al haber excedido el límite de los setenta años de edad, según se ha señalado;

Que, de conformidad con el Art. 54° literal c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, corresponde otorgar a la mencionada servidora administrativa, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios la cantidad de S/ 2,388.60 (dos mil trescientos ochenta y ocho con 60/100 soles); y en cumplimiento al artículo Nonagésima Tercera de la Ley N° 30789, Ley de Presupuesto 2019, le corresponde por única vez (CTS) la cantidad de S/ 9,300.00 (nueve mil trescientos con 00/100 soles); asimismo, conforme al Art. 104 del Decreto Supremo N° 05-90-PCM le corresponde por concepto de Vacaciones Truncas la cantidad de S/ 329.60 (trescientos veintinueve con 60/100 soles);

Estando a lo glosado; al Proveído N° 319-2019-OPP e Informe N° 261-2019-UPEP/OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 06 de mayo de 2019; al Informe Legal N° 393-2019-OAJ y Proveído N° 595-2019-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 16 de abril y 13 de mayo de 2019, respectivamente; a la documentación



sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **CESAR**, a partir del 28 de mayo de 2019, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, a la servidora administrativa nombrada, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha:

APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA	TIEMPO DE SERVIC.	GRUP. OCUP. Y NIVEL REMUN.	RÉGIM. PENS.	FECHA DE NACIM.	EDAD ACTUAL (años)
SOLIS ESPINOZA EMMA ELIZABETH	NOMBRADO	OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	41 años, 28 días	Profesional Nivel "C"	D.L. N° 19990	28/05/49	70

- 2° **AGRADECER**, a la servidora administrativa cesante, doña **EMMA ELIZABETH SOLÍS ESPINOZA** por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.

- 3° **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos abone al servidor administrativo cesante, por concepto de compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, respectivamente; según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CTS A PAGAR (Inc. c) del Art. 54 del D.L. 276)	CTS A PAGAR (Art. 93 de la Ley N° 30789)	VACACIONES TRUNCAS (Art. 104 del D.S. 05-90-PCM)	TOTAL
SOLIS ESPINOZA EMMA ELIZABETH	S/ 2,388.60	S/ 9,300.00	S/ 329.60	S/. 12,018.20

- 4° **DISPONER**, a través de la Dirección General de Administración, que el egreso que origine la presente Resolución por Tiempo de Servicios y por única vez 10 RMV, con cargo a la Especificas del Gasto 2.1.19.21, y vacaciones truncas, se afectara a la Especifica del gasto 21.19.33 "con la Fuente de Recursos Ordinarios, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Administración Central, girándose el cheque a nombre de la servidora EMMA ELIZABETH SOLIS ESPINOZA, debiendo presentar los requisitos dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jáuregui Villafuerte*  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OBU, OPP, OCI, ORAA, OAJ,  
cc. ORRHH, UE, UR, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesada.